

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2018

DOBLE ANOTACION DE SPC, INHABILITADO NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO Y ENTRENADOR MULTADO

Res.188: Vista la no participación del SPC “**JAMAICA NIGHT**”, en la 1ra carrera del día 6 de marzo ppdo., y, **CONSIDERANDO:**

Que, la participación del citado ejemplar fue ratificado el día 26 de febrero ppdo., para actuar en éste Hipódromo, en la carrera de referencia, pero a su vez se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 5 de marzo pasado en el Hipódromo Argentino de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio del derecho que tiene el entrenador a retirar al competidor, debe tenerse en cuenta la doble anotación del mismo y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar, no redimible mediante pago, la inhabilitación de treinta (30) días, a computarse desde el 7 de marzo y hasta el 5 de abril próximo inclusive del SPC “**JAMAICA NIGHT**”, ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en éste Hipódromo, en la 1ra carrera del día 6 de marzo de 2018.
- 2) Multar en la suma de mil pesos (\$1000), al entrenador Sr. **CESAR OSCAR ZAPICO**, por su falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Artículo.33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 3) Se le llama la atención al propietario de la caballeriza “**NUESTRAS HIJAS**”, por lo expuesto en el considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.189: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), a la propietaria de la caballeriza “**ROMI C (TANDIL)**”, Sra. **JORGELINA SUSANA JANEIRO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC “**MANY MANY DUBAI**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 1ra.carrera del día 6 de marzo pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**MANY MANY DUBAI**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res.190: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al propietario de la caballeriza “**JON-DAI**”, Sr. **ISIDRO J. ORLANDO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC “**QUIET APPEAL**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 8va. carrera del día 6 de marzo pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**QUIET APPEAL**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res.191: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al propietario de la caballeriza “**GREAT KINGS**”, D. **ROBERTO ORLANDO ANGLAT**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC “**KELLY KELLY**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 12da.carrera del día 6 de marzo pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**KELLY KELLY**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2018

SERVICIO VETERINARIO

Res.192: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "VIOLETA ELECTRIC", quién presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 4ta carrera del día 6 de marzo pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 7 de marzo y hasta el 5 de abril próximo inclusive.-

STARTER

Res.193: Visto el informe presentado por el Starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el 7 de marzo y hasta el 5 de abril próximo inclusive al SPC "GLORIOSA EVA", por negarse a entrar al partidor en la 6ta.carrera del día 6 de marzo pasado. Asimismo, se dispone hacer saber al entrenador **JOSE L. HERRERA**, a cuyo cargo se encuentra el citado SPC., que para volver a correr necesita el visto bueno del Starter y la autorización de éste Cuerpo.-

Res.194: Visto el informe presentado por el Starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el 7 de marzo y hasta el 5 de abril próximo inclusive al SPC "FRANSECITA", por su manifiesta indocilidad peligrosa en la 13ra.carrera del día 6 de marzo pasado. Asimismo, se dispone hacer saber al entrenador **LUIS O. MOLINA**, a cuyo cargo se encuentra el citado SPC., que para volver a correr necesita el visto bueno del Starter y la autorización de éste Cuerpo.-

SOLICITUD LICENCIA DE ENTRENADOR

Res.195 : Visto la presentación efectuada por el Sr. **JORGE DANIEL OJEDA** solicitando la Licencia de Entrenador, y, CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C; **LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:**

- 1-) Conceder la Licencia Provisional de Entrenador a partir del día de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2019, al Sr. **JORGE DANIEL OJEDA** (D.N.I 13.325.276).-
- 2-) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los S.P.C que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3-) Comuníquese.-

SE DEJA SIN EFECTO PROHIBICION DE ENTRAR AL HIPODROMO

Res.196: Visto la presentación efectuada por el Sr. Cristián Gabriel Goñi, solicitando se revea la prohibición de entrar y permanecer en los lugares sometidos a la jurisdicción del Hipódromo de La Plata, cualquiera fuera el evento y, **CONSIDERANDO:**

Que, han desaparecido las causas que la determinaron.

POR ELLO, COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Dejar sin efecto la prohibición de entrar y permanecer en los lugares sometidos a la jurisdicción del Hipódromo de La Plata, cualquiera fuera el evento, aplicada oportunamente al Sr. **CRISTIAN GABRIEL GOÑI**, en razón de haber desaparecido las causas que la determinaron (artículo V de las Disposiciones Generales del Capítulo Preliminar del Reglamento General de Carreras).
- 2).- Comuníquese.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2018

OTROS HIPODROMOS

Res.197: Se toma conocimiento y se hacen extensivas al medio local las resoluciones adoptadas por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 3 de marzo pasado, las cuales textualmente dicen:

I).- **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC “**JUANPACOPEDRO**”, que se clasificara segundo, en la 4ta.carrera disputada el día 21 de febrero del que resulta una infracción a lo determinado en el artículo 25 del Reglamento General de Carreras.

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al entrenador Sr. **DAVID HORACIO ALMEIDA** y al SPC “**JUANPACOPEDRO**”.
- 2.-) Comuníquese.

II).- **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC “**SEÑORA DE FEROS**”, que se clasificara segunda, en la 1ra.carrera disputada el día 24 de febrero del que resulta una infracción a lo determinado en el artículo 25 del Reglamento General de Carreras.

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **JULIO OSCAR PENNA** y al SPC “**SEÑORA DE FEROS**”.
- 2.-) Comuníquese.